

RESOLUCIÓN 323 DE ABRIL DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LABORAR EN HORAS EXTRAS, DÍAS DOMINICALES, DÍAS FESTIVOS Y RECARGOS NOCTURNOS A EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2013

La Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, en nombre y representación de la NACIÓN - en ejercicio de las facultades que le confiere, el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y.

CONSIDERANDO:

Que el sector educativo es un servicio público de carácter fundamental, tal como lo expresa la Constitución Política de Colombia, el cual debe atenderse de manera permanente y oportuna en las Instituciones Educativas del Departamento.

Que el Decreto Nacional 1042 de 1978 en su artículo 33, inciso 1, establece que la jornada máxima para empleados públicos es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, excepto para aquellos que ejercen funciones que impliquen el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia a quienes podrá señalarse una jornada de trabajo de 12 horas diarias pero mediante el Decreto-Ley 85 de 1986, se modificó la situación, en el sentido que para los empleos de celadores, la jornada de trabajo es igual, es decir, 44 horas semanales.

Que el mismo artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, en el inciso 2 determina *"Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras"*.

Que el artículo 34 del Decreto Nacional 1042 de 1978, define la jornada ordinaria nocturna para los empleados públicos del orden nacional y territorial como: *"lo que de manera habitual empieza y termina entre las 6 p.m. a las 6 a.m. del día siguiente (...) No cumplen jornada nocturna los funcionarios que después de las 6 p.m., completan su jornada diurna hasta una hora de trabajo"*.

Que el inciso 2 del artículo 34 del decreto nacional 1042 de 1978, establece que: *"(...) los empleados que ordinaria o permanentemente deben trabajar en jornada nocturna tendrán derecho a recibir un recargo de treinta y cinco por ciento sobre el valor de la asignación mensual"*.

Que el artículo 36 del Decreto Nacional 1042 de 1978 establece: que cuando sea necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor el jefe del organismo es el componente para autorizar el descanso compensatorio o el pago de horas extras, para este caso la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena es el competente para determinar lo anterior.

Que para dar cumplimiento a las labores administrativas de las Instituciones Educativa del Departamento del Magdalena no son suficientes los funcionarios administrativos de planta, se atiende el servicio a través de la asignación de horas extras y recargos nocturnos, con el lleno de los requisitos legales sobre el particular.

Que las horas extras y recargos nocturnos fueron debidamente solicitados por los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Departamentales para los funcionarios relacionados en el presnete acto administrativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

RESOLUCIÓN 002 DE ABRIL 08 DE 2013 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LABORAR EN HORAS EXTRAS, DÍAS DÓMINICALES, DÍAS FESTIVOS Y RECARGOS NOCTURNOS A EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2013

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar las horas extras y recargos nocturnos para el año 2013 a los funcionarios administrativos que se relacionan e identifican a continuación.

RELACION HORAS EXTRAS		
INSTITUCION	NOMBRE	CEDULA
IED NESTOR RANGEL ALFARO	ALBERTO SAUCEDO SIERRA	12.773.547
SECRETARIA DE EDUCACION	ALCIDES DANIEL PERTUZ CHIQUILLO	7.593.963
IED SAN JOSE	ALEX ALBERTO ROBLES OJEDA	85.489.060
IED JOSÉ BENITO BARROS PALOMINO	ALFONSO MANNIQUEL MORALES	9.265.925
IED SIMON BOLIVAR	ALONSO MOISES CASTILLA ANDRADE	7.635.967
IED GABRIEL GARCÍA MARQUEZ	ALVARO ANTONIO JARAMILLO ESCALANTE	19.611.675
IED JOSÉ BENITO BARROS PALOMINO	ANSILMO MORA RAMOS	85.433.724
IED FOSSY MARCOS MARIA	ARNULFO MELO ACOSTA	5.026.348
IED FUNDACION	BORIS DAVID MIRANDA GONZALEZ	1.081.788.641
IED NESTOR RANGEL ALFARO	CAMILO MORENO CASTRO	85.167.788
IED LICEO PIVIJAY	CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA	7.597.770
SECRETARIA DE EDUCACION	CARLOS MANUEL MENDOZA NUÑEZ	12.557.484
IED SAN JOSE	CELSO SALAZAR MARQUEZ	5.073.601
IED LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	EDGARDO ORTIZ CENILNO	12.581.651
IED SAN JOSE	EDILFREDIS FERNANDEZ DIAZ	5.073.931
IED DE SALAMINA	FRANCISCO IBANEZ VALEGA	12.560.263
IED DE SALAMINA	HUMBERTO AQUILES PERTUZ GARCIA	5.094.947
IED FOSSY MARCOS MARIA	ISMAL ARDILA SLPULVEDA	19.611.261
IED MARIA AUXILIADORA DE TENERIFE	JAIMÉ CACERES ANAYA	7.642.286
IED LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	JESUS ANTONIO JARAMILLO VASQUEZ	85.437.020
SECRETARIA DE EDUCACION	JHONNY BARROZO PEÑALOZA	8.715.349
IED SIMON BOLIVAR	JOSE ALONSO MONTERO DOMINGUEZ	7.636.058
IED RODRIGO VIVES DE ANDREIS	JOSE LUGENIO LEMERAL LEMERAL	12.620.649
IED FOSSY MARCOS MARIA	JOSE MARTIN RAMOS BERNAL	19.611.641
IED LICEO PIVIJAY	JULIO CESAR CANTILLO POJO	7.598.760
SECRETARIA DE EDUCACION	LUIS ALBERTO SINNING GARIZADO	12.547.174
IED JHON F. KENNEDY	LUIS ANTONIO FERNANDEZ DEL VECCHIO	19.613.819
IED JOSÉ BENITO BARROS PALOMINO	LUIS IGNACIO FLORIAN BELLÑO	85.434.010
IED DE SALAMINA	LUIS VARGAS COBA	5.094.739
SECRETARIA DE EDUCACION	MANUEL DE JESUS CAMARGO RUA	12.555.727
SECRETARIA DE EDUCACION	MIGUEL ANTONIO ARIZA OROZCO	12.642.876
IED ELVIA VIZCAINO DE TODARO	MIGUEL ANTONIO BERRIO ACOSTA	19.617.208
IED GABRIEL GARCÍA MARQUEZ	NASSER SEGUNDO YUBRAN YANCE	12.550.288
IED INTRA SHA DEL CARMEN	NATIVIDAD MORENO OSPINO	5.039.277
IED FOSSY MARCOS MARIA	ODIEL DE JESUS LOPEZ MEQUIDA	12.623.603
IED LICEO PIVIJAY	PEDRO PABLO VEGA CANTILLO	7.592.435
IED BIENVENIDO RODRIGUEZ	RAFAEL ENRIQUE OROZCO OSPINO	5.039.360
IED MANUEL SALVADOR MILZA	ROSA MARIA POSFERARO OSPINO	36.560.807
IED ELVIA VIZCAINO DE TODARO	SAMUEL ENRIQUE CALLE GARCIA	19.617.745
IED JHON F. KENNEDY	WILLIAM MIGUEL SANCHEZ RUEDA	19.612.785

PARÁGRAFO: para efectos del pago, el Directivo Docente, Rector o Director Rural de la Institución Educativa, deberá reportar a la secretaria de educación del Departamento del Magdalena, Área Administrativa y Financiera, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, las horas efectivamente laboradas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santa Marta,

08 ABR 2013

GLEDY POLIACO REBOLLEDO

Secretaria de Educación del Departamento de Magdalena

Revisor: [Signature]
Proyecto: [Signature]